

NÚMERO P-7 PRECIO PÚBLICO POR MATRICULA EN LA UNIVERSIDAD POPULAR

(ORDENANZA REGULADORA)

ARTICULO 1º.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se determinan los criterios y las cuantías que se aplicarán para la exacción de precios públicos por la matrícula en la Universidad Popular.

ARTICULO 2°.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento de Benicarló a que se refiere el anterior artículo. En el caso en el que el beneficiario de la prestación del servicio sea un menor de edad o incapacitado, el obligado al pago será el que ostente su patria potestad, tutela o curatela.

ARTICULO 3º.- CUANTIA

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la reflejada en las tarifas siguientes:

TIPO TARIFA	PRECIO POR HORA IMPARTIDA
TARIFA GENERAL	1,00 €
TARIFA GENERAL REDUCIDA	0,75 €

Tendrán derecho a la tarifa reducida las personas:

- Menores de 30 años (hasta el año en que cumplan 30)
- Mayores de 60 años (a partir del año en que cumplan 60)
- Miembros de familia numerosa
- Con discapacidad igual o superior al 33%
- En situación de desempleo



TIPO TARIFA	PRECIO POR CURSO
TARIFA CURSOS VALENCIANO Y CASTELLANO	10,00 €
TARIFA REDUCIDA CURSOS VALENCIANO Y CASTELLANO	7,50 €
Tendrán derecho a la tarifa reducida las personas:	
- Menores de 30 años (hasta el año en que cumplan 30)	
- Mayores de 60 años (a partir del año en que cumplan 60)	
- Miembros de familia numerosa	
- Con discapacidad igual o superior al 33%	
- En situación de desempleo	

ARTICULO 4°.- OBLIGACIÓN DE PAGO

- 1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se formalice la matrícula en cualquiera de los cursos o seminarios organizados o programados por el Ayuntamiento, Universidad Popular. Las fechas de la matrícula se acordarán por decreto del teniente de alcalde delegado del Área de Cultura.
- 2. El pago del precio público se efectuará en el momento de formalizar la matrícula, si se formaliza la matrícula con posterioridad, el pago de la misma será por el importe total del curso.
- 3. No obstante lo dispuesto en los puntos anteriores de este artículo, el Ayuntamiento podrá adoptar acuerdo de gratuidad en la matrícula de alguno o algunos de los cursos que programa, en consideración a las circunstancias de las personas a quienes vaya dirigido o por el contenido del curso a realizar.



ARTICULO 5°.- TARIFA REDUCIDA

Para beneficiarse de la aplicación de la tarifa reducida, deberá aportarse el siguiente documento acreditativo según corresponda: fotocopia del DNI, carnet de familia numerosa, certificado del reconocimiento del grado de discapacidad o certificado de estar en situación de desempleo.

ARTICULO 6º.- DEVOLUCIÓN DEL PRECIO

Por causas imputables al Ayuntamiento de Benicarló, debidamente motivadas, podrá devolverse el precio pagado, previa solicitud de los interesados donde se indique claramente la cuenta corriente en la cual se quiere recibir el importe de éste.

DISPOSICION FINAL

La modificación de la presente ordenanza, fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento en Pleno el día 29 de junio de 2017 y no habiéndose presentado reclamaciones a la misma en el período de exposición al público, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 100 de 22 de agosto de 2017, y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.